



**C) LOS PROTOCOLOS DE USO DE LA FUERZA, INCIDENTES REPORTADOS DE OFICIO, INCLUYENDO USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES;**

- Los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 41, fracción XI, siempre que use la fuerza se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los Derechos Humanos. La fuerza pública, es el instrumento legal, legítimo y necesario, mediante el cual los integrantes de las corporaciones policiales hacen frente a las situaciones, actos y hechos que afectan o ponen en riesgo la preservación de la vida, la libertad, el orden y la paz públicos, así como la integridad física, el patrimonio y los derechos de las personas, a fin de mantener la seguridad pública que asegure la vigencia de la legalidad y el respeto de las garantías individuales.
- En el uso de la fuerza pública, los integrantes de las corporaciones policiales del Estado de Veracruz, deberán apegarse a lo dispuesto expresamente por la Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los principios de congruencia, proporcionalidad, oportunidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad y el presente protocolo.

Los principios anteriormente señalados se definen de la siguiente manera:

- **Congruencia:** es la idoneidad del medio a ampliar, según la agresión sufrida.
- **Proporcionalidad:** supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.
- **Oportunidad:** que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- **Racionalidad:** relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- **Excepcionalidad:** el integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.
- **Progresividad:** al agotarse los medios disuasivos se pueden utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.

**NIVELES DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA.**

- **Nivel 1.- presencia disuasiva.** Acción de hacerse presente en el lugar de los hechos mediante el número de elementos, la adecuada utilización del uniforme, equipo y actitud diligente, para prevenir la comisión de un delito ante la (s) personas que pretendan infringir o hayan infringido la Ley.
- **Nivel 2.- instrucciones verbales.** Son las instrucciones directas que comunica el policía al presunto responsable para facilitar las funciones de seguridad pública. Es posible controlar verbalmente a personas que, alteradas, provocan situaciones





H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025

**Tierra Blanca**  
*¡Se Transforma!*



**SEGURIDAD  
PÚBLICA**

tensas, intente varias veces especialmente si la persona está bajo la influencia de alguna droga o alcohol. Indíquele siempre que usted solamente cumple con su trabajo de hacer respetar la Ley.

- Nivel 3.- aseguramiento físico. Aplicación de técnicas de acción cuerpo a cuerpo para que el presunto responsable obedezca la orden (no representan daños físicos severos).
- Nivel 4.- advertencia de utilizar fuerza y armas no letales. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable de que no acatar la orden se empleará legítimamente el uso de la fuerza (no letal).
- Nivel 5.- uso de fuerza y armas incapacitantes no letales. Se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable que de no acatar la orden se empleará legítimamente el uso de la fuerza, si la situación violenta en aumento se procederá a usar de acuerdo a la situación y circunstancias cualesquiera de las siguientes armas no letales: gas lacrimógeno o bastón PR 24.
- Nivel 6.- uso de la fuerza y armas letales. Técnica de mayor intensidad para el aseguramiento físico de un presunto responsable, solo se usará cuando los anteriores niveles fallaron o no aplican, pueden causar daños físicos o la muerte; **su uso solo se justificará en legítima defensa propia o de terceros, en caso de peligro real, actual, inminente de muerte y lesiones graves, para evitar la comisión de un hecho delictivo que entre una seria amenaza para la vida, libertad o integridad física o psicológica; con objeto de detener a la persona que represente ese peligro y oponga resistencia a la autoridad**, se debe hacer del conocimiento al presunto responsable, con tiempo razonable, que de no acatar la orden, continuar con resistencia violenta o agresión potencialmente letal, se empleará la legítimamente el uso de la fuerza y armas letales.

Atentamente

Tierra Blanca, Ver. A 21 de julio del 2022

---

Lic. Luis Francisco Mora Concha  
Director De Seguridad Pública Municipal del  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

